

P R O P U E S T A

Resolver el contrato otorgado por la Consejería y D.ª Amparo Jaraquemada Díez Madroñero, respecto de la vivienda sita en Villafranca de los Barros, C/. Cantón de Guichén, bloque 2-2.ºB, del Grupo de Viviendas Sociales, requiriendo a la expedientada para que desaloje voluntariamente la vivienda en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución, advirtiéndole que una vez transcurrido dicho plazo se procederá a su lanzamiento.

No obstante V.I. resolverá.

Badajoz, a 9 de noviembre 2000.—La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

ANUNCIO de 12 de marzo de 2001, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Juan Vargas Salazar por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo núm. B-18/00 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 12 de marzo de 2001.—La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

A N E X O

Ilmo. Sr.

Visto el expediente de desahucio administrativo n.º 18/00, incoado contra D. JUAN VARGAS SALAZAR, por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial, y

H E C H O S

1.º Que según consta en el expediente instruido con fecha 6 de junio de 2000, la vivienda sita en Almendralejo, calle Sta. Lucía,

ptal. 1, 2.ªA del Grupo de Viviendas Sociales está ocupada por D. Juan Vargas Salazar.

2.º Hechos probados.—Se ha comprobado que el expedientado D. Juan Vargas Salazar ocupa la vivienda sin título legal para ello.

3.º Que con fecha 27 de junio de 2000 se notificó al expedientado el correspondiente Pliego de Cargos, por los hechos declarados probados en el anterior «Hecho», concediéndole un plazo de cinco días hábiles, para que formulara las alegaciones y propusiera las pruebas que estimare procedentes.

4.º Que transcurrido el plazo concedido al efecto el expedientado no presentó las alegaciones pertinentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Que en virtud de lo dispuesto en los Reales Decretos 2504/1983, de 28 de julio, y 949/1984, de 28 de marzo, y Decreto 77/1986, de 16 de diciembre, sobre traspaso de funciones a la Junta de Extremadura en materia de vivienda y estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente.

2.º Que en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de Viviendas de Protección Oficial, Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre; Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial; el vigente Reglamento de 24 de julio de 1968 y disposiciones legales concordantes y complementarias, a la vivienda objeto de este expediente le es aplicable al régimen legal de uso, conservación y sancionador en dichas normas regulado.

3.º Que en los hechos declarados probados en el segundo Resultado de esta Propuesta de Resolución constituyen la causa especial de desahucio administrativo tipificada con el núm. 2 de los artículos 30 y 138 del Texto Refundido y Reglamentos citados.

4.º Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 del repetido Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y 141 del Reglamento de 24 de julio de 1968, y Reales Decretos 2504/1983, de 28 de julio, y 949/1984, de 29 de marzo; Decreto 77/1986, de 16 de diciembre, de la Dirección General de la Vivienda, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo, podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas locales de negocios o servicios complementarios de su propiedad

cuando concurra cualquiera de las causas tipificadas en el artículo 30 de la Ley y 138 de su Reglamento.

5.º Que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos plazos y requisitos señala el Decreto 91/1994 de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la Orden de 19 de enero de 1978, que establece el procedimiento de urgencia para estos expedientes, en relación con los artículos 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 138 y siguiente del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

V I S T O

Los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas concordantes y complementarias de general aplicación, el Instructor que suscribe eleva a V.I., la siguiente,

P R O P U E S T A

Requerir al expedientado D. JUAN VARGAS SALAZAR, para que desaloje voluntariamente la vivienda sita en Almendralejo calle Santa Lucía, ptal. 1, 2.ªA, del Grupo de Viviendas Sociales, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución, advirtiéndole que una vez transcurrido dicho plazo se procederá a su lanzamiento.

No obstante V.I. resolverá.

Badajoz, 29 de septiembre de 2000.—La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

ANUNCIO de 12 de marzo de 2001, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Antonio Pérez Cabañas por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo núm. B-14/00 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 12 de marzo de 2001.—La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

A N E X O

RESOLUCION DE ARCHIVO DEL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA, EN EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO ADMINISTRATIVO N.º 14/00 SEGUIDO CONTRA D. JUAN ANTONIO PEREZ CABAÑAS

Visto el expediente de desahucio administrativo n.º 14/00, seguido contra D. JUAN ANTONIO PEREZ CABAÑAS, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial, y,

H E C H O S

PRIMERO.—Con fecha 13 de abril de 2000, la Instructora del expediente formuló Propuesta de Resolución, proponiendo en su parte dispositiva «Archivar el expediente de desahucio administrativo incoado contra D. JUAN ANTONIO PEREZ CABAÑAS, por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.—Que han sido desvirtuados los hechos que constituyen la causa especial de desahucio administrativo tipificado en los arts. 30 del Texto Refundido de la Legislación de Vivienda de Protección Oficial aprobado por Decreto 2960/1976 de 12 de noviembre y 138 del Reglamento de Vivienda de Protección Oficial de 24 de julio de 1968.

SEGUNDO.—Que es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente en virtud de lo dispuesto en el Decreto 77/1986 de 16 de diciembre y Reales Decretos 2504/1983 de 18 de julio y 949/1984 de 28 de marzo.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y demás de general aplicación, esta Dirección General,

A C U E R D A

Archivar el expediente de desahucio administrativo núm. 14/00 seguido contra D. JUAN ANTONIO PEREZ CABAÑAS, por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, Recurso de Alzada ante el Excmo.